



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 539 -2020-ANA-AAA.M

Cajamarca, 02 SEP 2020

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 18780-2020, tramitado ante la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, organizado por Jorge Ayala Gonzales, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales Chilcapampa, La Shita, Naranjillo 02, El Mangle 01, El Mangle 02 y Chupiosa, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural del centro poblado de Llavidque y anexos de Chilcapampa, El Aliso, La Carpa, El Puquio, La Shita, distrito de Sorochuco, provincia de Celendín, región Cajamarca", y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos -Ley N° 29338-, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014.MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito del visto, Jorge Ayala Gonzales, solicita ante la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales Chilcapampa, La Shita, Naranjillo 02, El Mangle 01, El Mangle 02 y Chupiosa, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural del centro poblado de Llavidque y anexos de Chilcapampa, El Aliso, La Carpa, El Puquio, La Shita, distrito de Sorochuco, provincia de Celendín, región Cajamarca";

Que, mediante Informe Técnico N° 030-2020-ANA-AAA.M-AT/COSG, de fecha 09 de marzo de 2020, el Área Técnica de esta Autoridad, concluye que es factible Acreditar la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales proveniente de los manantiales Chilcapampa, La Shita, Naranjillo 02, El Mangle 01, El Mangle 02 y Chupiosa, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural del centro poblado de Llavidque y anexos de Chilcapampa, El Aliso, La Carpa, El Puquio, La Shita, distrito de Sorochuco, provincia de Celendín, región Cajamarca", por un volumen anual de hasta 53 611,20 m³, de acuerdo al detalle de la parte resolutive de la presente resolución;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 539 -2020-ANA-AAA.M

Que, al demostrarse la existencia de recurso hídrico, en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para el desarrollo del mencionado proyecto, se cumple con lo dispuesto en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S. N° 001-2010-AG, por lo que corresponde atender lo solicitado por el administrado;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 411-2020-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, por un volumen anual de hasta 53 611,20 m³ proveniente de los manantiales Chilcapampa, La Shita, Naranjillo 02, El Mangle 01, El Mangle 02 y Chupiosa, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural del centro poblado de Llavidque y anexos de Chilcapampa, El Aliso, La Carpa, El Puquio, La Shita, distrito de Sorochuco, provincia de Celendín, región Cajamarca", de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Datos de la acreditación de disponibilidad hídrica

Nombre del Proyecto		"Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural del centro poblado de Llavidque y anexos de Chilcapampa, El Aliso, La Carpa, El Puquio, La Shita, distrito de Sorochuco, provincia de Celendín, región Cajamarca"										
Fuente de agua						Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa		
Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación			Volumen Anual hasta (m ³)	Localidad	Chilcapampa, La Shita, El Puquio, La Carpa y Llavidque	Cuenca	Río Las Yangas	ALA	Las Yangas Suite
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)							
Superficial	Manantial	Chilcapampa	801 913	9 229 425	3 348	2 838,24	Distrito	Sorochuco	Subcuenca	Río Sendamal	AAA	Marañón
	Manantial	La Shita	802 577	9 227 952	3 294	10 406,88			Uso Projectado			
	Manantial	Naranjillo 02	802 791	9 229 237	3 332	5 045,76	Provincia	Celendín	Clase	Poblacional	Tipo	Poblacional
	Manantial	El Mangle 01	801 626	9 229 000	3 566	12 614,40						
	Manantial	El Mangle 02	801 651	9 228 981	3 575	12 299,04	Departamento	Cajamarca				
	Manantial	Chupiosa	802 226	9 229 154	3 440	10 406,88						
Total						53 611,20						

Cuadro N° 02: distribución mensual de volúmenes

LOCALIDAD	FUENTE DE AGUA	Disponibilidad hídrica para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento rural del centro poblado de Llavidque y anexos de Chilcapampa, El Aliso, La Carpa, El Puquio, La Shita, distrito de Sorochuco, provincia de Celendín, región Cajamarca" (M ³)												
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Chilcapampa	Manantial Chilcapampa	241,06	217,73	241,06	233,28	241,06	233,28	241,06	241,06	233,28	241,06	233,28	241,06	2 838,24
La Shita	Manantial La Shita	883,87	798,34	883,87	855,36	883,87	855,36	883,87	883,87	855,36	883,87	855,36	883,87	10 406,88
El Puquio	Manantial Naranjillo 02	428,54	387,07	428,54	414,72	428,54	414,72	428,54	428,54	414,72	428,54	414,72	428,54	5 045,76
La Carpa	Manantial El Mangle 01	1 071,36	967,68	1 071,36	1 036,80	1 071,36	1 036,80	1 071,36	1 071,36	1 036,80	1 071,36	1 036,80	1 071,36	12 614,40
	Manantial El Mangle 02	1 044,58	943,49	1 044,58	1 010,88	1 044,58	1 010,88	1 044,58	1 044,58	1 010,88	1 044,58	1 010,88	1 044,58	12 299,04
Llavidque	Manantial Chupiosa	883,872	798,336	883,872	855,36	883,872	855,36	883,872	883,872	855,36	883,872	855,36	883,872	10 406,88
Total	m ³ /mes	4 553,28	4 112,64	4 553,28	4 406,40	4 553,28	4 406,40	4 553,28	4 553,28	4 406,40	4 553,28	4 406,40	4 553,28	53 611,20



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 539 -2020-ANA-AAA.M

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, la notificación de la presente resolución a Jorge Ayala Gonzales, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese;



PANTALION HUACHANI MAYTA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua